

RESOLUCIÓN No. 302 · 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS – “SINTRARAUCA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes y,

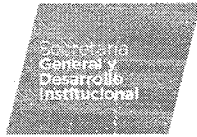
CONSIDERANDO:

1. Que a través de comunicación de fecha 17 de enero de 2022, el sr. FRANCISCO JAVIER MENDOZA NIÑO, en calidad de Presidente del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos “SINTRARAUCA”, solicitó a la Administración Departamental, transferir recursos destinados al cumplimiento del artículo DÉCIMO PRIMERO: AUXILIOS Y FOMENTOS SINDICALES, inherentes a la Convención Colectiva celebrada entre la Gobernación de Arauca y SINTRARAUCA, como fomento sindical, para la VIGENCIA 2022, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000) M/CTE, discriminados así: *i)* la suma de \$25.000.000 para la continuación de la construcción y dotación de la sede del sindicato. *ii)* la suma de \$40.000.000, para funcionamiento, fortalecimiento y fomento sindical y la empresa de economía solidaria. *iii)* la suma de \$2.000.000 para C.G.T.D. y la suma de \$2.000.000 para UTRADEC.
2. Que revisadas dichas convenciones colectivas, se encontró que, en efecto, la Administración Departamental se comprometió a reconocer y pagar a SINTRARAUCA los montos solicitados por los conceptos que se señalan en el oficio del 17 de enero de 2022, suscrito por su presidente.
3. Que en el artículo 477 del Código Sustantivo del Trabajo, se señala que: *"Cuando la duración de la Convención Colectiva no haya sido expresamente estipulada o no resulte de la naturaleza de la obra o trabajo, se presume celebrada por términos sucesivos de seis meses (...)"*.
4. Que, a su vez, el artículo 478 ibídem señala que: *"A menos que se hayan pactado normas diferentes en la convención colectiva, si dentro de los 60 días inmediatamente anteriores a la expiración de su término, las partes o una de ellas no hubiere hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, la convención se entiende prorrogada por periodos sucesivos de 6 meses en 6 meses"*.
5. Que en virtud de lo anterior, actualmente se encuentran vigentes las Convenciones Colectivas de Trabajo suscritas entre la Administración Departamental y SINTRARAUCA, siendo la última de ellas, la del año 1999.
6. Que en aplicación del artículo 58 superior, deben ser garantizados los derechos adquiridos con arreglo a las leyes, entendiendo por esta, la convención colectiva, producto de la negociación entre el sindicato y la empresa, como lo impera el artículo 467 del C.S.T.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

FR-GC-02
VERSIÓN: 02
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



RESOLUCIÓN No. 302 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS – "SINTRARAUCA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000) M/CTE, por concepto de transferencia, a favor del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos "SINTRARAUCA", en cumplimiento del artículo Décimo primero: AUXILIOS Y FOMENTOS SINDICALES, de la Convención Colectiva celebrada entre la Gobernación de Arauca y SINTRARAUCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor reconocido será cancelado con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2022, rubro Convención Colectiva (Gobernación), Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2022-00321 de fecha 28 de enero de 2022, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000) M/TCE.

ARTÍCULO TERCERO: Efectúense todas las gestiones financieras y presupuestales a que haya lugar, a fin de garantizar el pago de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **07 FEB 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado Mediante Decreto 1543 del 26/11/2021

JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO
Secretario General y Desarrollo Institucional.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ADRIANA M. GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SGDI	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos, Jurídicos y Financieros:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	